

INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO N° 0003

Entre los suscritos a saber**LORENA MARTINEZ LOPEZ**, mayor de edad,identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. **22647684**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**con NIT No. **890103217** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra **EUGENIA BERDELLA**, identificado con c.c. **32686548**, en su calidad de Representante Legal de **DISTRIBUCIONES EUGE**, con NIT. **900130725-3**manifestando no encontrarse incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad y quien en adelante se denominará**EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE SUMINISTRO** que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Código de Comercio Colombiano, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1)** Que el Artículo 2.3.1.6.3.2. Art. 2º del Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, que establece que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal. **Parágrafo.** Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial. **2)** Que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y los Decreto 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015 y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural **no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o sin contar con disponibilidad de recursos en tesorería,** ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan el saldo disponible. **3)** Que la presente orden de Suministro se ciñe a lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **4)**Que el Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, preceptúa, que la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios **de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.** **5)**Que, para la adquisición de los bienes previstos, existen los recursos disponibles, así como también la disponibilidad presupuestal. **6)**Que sobre la presente Orden de Suministro será ejercida la respectiva **SUPERVISION** interna, por parte de la**INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**,**7)**Que la presente Orden de Suministro, se regula por lo establecido enel Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en concordancia con los Documentos y estudios previos del proceso contractual Contratación inferior a 20 smmlvy demás normas concordantes y complementarias y se expresa en elsiguientesclausulado:**CLAUSULAPRIMERA. -OBJETO.** - El objeto de la presente Orden de Suministro: **SUMINISTRO INSUMO ASEO. EL CONTRATISTA**se compromete a suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANT.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
RASTRILLOS UÑA METALICA SOLDADO	14	\$21,186.00	\$296,604.00
ESCOBA CEPILLOS DE BARRER COMPLETA MANGO MADERA	24	\$8,453.00	\$202,872.00
GUANTES TIPO INGENIERO	10	\$18,083.00	\$180,830.00
GUANTES TIPO INGENIERO	2	\$10,593.00	\$21,186.00
TALADRO	1	\$272,850.00	\$272,850.00
DESINFECTANTE CONCENTRADO CUÑETE 20 LT	3	\$63,665.00	\$190,995.00
HIPOCLORITO DE SODIO CUÑETE 20 LT	3	\$53,233.00	\$159,699.00
BOLSAS PLASTICAS JUMBO 26X36	300	\$257.00	\$77,100.00
BOLSAS PLASTICAS MEDIANA 22X30	300	\$193.00	\$57,900.00
BALLETA	100	\$5,243.00	\$524,300.00
TRAPERO COMPLETO	24	\$9,577.00	\$229,848.00
DESOLIÑADOR	10	\$8,346.00	\$83,460.00
ACPM CUÑETE 20 LT	5	\$84,530.00	\$422,650.00
CITRONELA CUÑETE 20 LT	5	\$63,665.00	\$318,325.00
AMBIENTADOR SPRAY	10	\$10,593.00	\$105,930.00
JABON LIQUIDO PARA MANOS CUÑETE 20 LT	2	\$128,400.00	\$256,800.00
ALCOHOL ANTISEPTICO 70% CUÑETE 20 LT	1	\$191,530.00	\$191,530.00
CERA LIQUIDA ROJA ULTRABRILLANTE LITRO	24	\$16,050.00	\$385,200.00
VAR SOL CUÑETE 20 LT	1	\$208,650.00	\$208,650.00

INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO N° 0003

PALA PLASTICA RECOLECTORA C/ BANDA CAUCHO PALO MADERA	10	\$7,383.00	\$73,830.00
PAPELERA PLASTICA SENCILLA	50	\$9,523.00	\$476,150.00
BALDE PLASTICO	10	\$8,453.00	\$84,530.00
PAPEL HIGIENICO	100	\$2,119.00	\$211,900.00
TOALLA MANO ACOLCHAMAX FAMILIA	10	\$11,663.00	\$116,630.00
CAFE LIBRA	10	\$19,153.00	\$191,530.00
AZUCAR LIBRA	10	\$3,103.00	\$31,030.00
VASOS PLASTICOS DESECHABLES 7 ONZAS AGUA	200	\$102.00	\$20,400.00
VASOS PLASTICOS DESECHABLES 3,5 ONZAS TINTO	200	\$80.00	\$16,000.00
ESCOBA DE PALITO	24	\$8,453.00	\$202,872.00
MANGUERA PLASTICA 30 MT CON ACCESORIOS	1	\$85,600.00	\$85,600.00
MANGUERA PLASTICA 30 MT CON ACCESORIOS	20	\$24,503.00	\$490,060.00
CERRADURA SEGURIDAD	10	\$48,043.00	\$480,430.00
CERRADURA BOLA	10	\$37,450.00	\$374,500.00
IVA 19%	1	\$1,306,858.00	\$1,306,858.00

PARAGRAFO PRIMERO: Las unidades deberán ser entregadas según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio, suscrito entre las partes.**CLAUSULASEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor total dela presente Orden de Suministros de: **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 00/100. PESOS(\$ 8.349.049,00)**,Quela **"INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**,pagara dicho valor una vez haya recibido la totalidad de los suministros según lo indicado en la respectiva Acta de Inicio,con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA**; previo certificado de recibido a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. Dicha factura deberá contener la descripción de la cantidad y valor de los bienes entregados a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. **CLAUSULATERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1) cumplir con el objeto del contrato con calidad, oportunidad y tiempo debidos, de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada. 2) entregar a la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"** o a quien este designe, los elementos objeto de este contrato. 3) contratar por su propia cuenta a los empleados que requiera, cancelar oportunamente sus salarios y prestaciones sociales y afiliarlos a la seguridad social, según los términos de la Ley 100 de 1993 y las demás normas pertinentes dentro de la legislación colombiana; demostrando así que no hay ninguna relación laboral, ni jurídica de cualquier naturaleza entre los empleados del **CONTRATISTA** y **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. **CLAUSULACUARTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO":** 1) suministrar al **CONTRATISTA** la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 2) pagar el valor del contrato en la oportunidad y tiempo acordado. **CLAUSULAQUINTA: PLAZO:** El presente contrato tendrá una vigencia hasta **30/03/2023** a partir de la suscripción entre las partes. **CLAUSULASEXTA. GASTOS DE LEGALIZACION:** los gastos que demanden la legalización del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLAUSULASEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El **CONTRATANTE** cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, Según las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0004	02040201 - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	2023-03-23	03210601 - MATERIALES Y SUMINISTRO GENERALES	\$8,349,049.00

CLAUSULAOCTAVA: CESION DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse salvo autorización previa y escrita de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**.**CLAUSULANOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con el **CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE**.**CLAUSULADECIMA:GARANTIA UNICA:** Las garantías no serán obligatorias en estos contratos. En el evento en el cual la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"** las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, se establecerá en el Acta de Inicio de esta Orden. -**CLAUSULADECIMA PRIMERA:INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** EL **CONTRATISTA** firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en casual de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la**INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. **CLAUSULADECIMA SEGUNDA:CONFIDENCIALIDAD.** EL **CONTRATISTA** manifiesta y reconoce que, en el curso del desarrollo de la presente Orden, podrá adquirir información o materiales de naturaleza confidencial de **EL CONTRATANTE**, tales como actividades y operaciones comerciales, sus conocimientos, información técnica y/o sobre dinámicas y secretos comerciales; Dicha información recibirá un tratamiento confidencial. El período de inicio se entenderá en la fecha de vigencia establecido en la Cláusula Quinta y hasta por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación o expiración de la presente

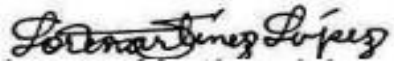
INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"

Soledad, Atlántico

ORDEN DE SUMINISTRO N° 0003

Orden.**CLAUSULADECIMA TERCERA:COMPROMISORIA:** Ambas partes acuerdan que todas las diferencias que ocurran entre ellas con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, liquidación o terminación de este contrato y que no hayan sido resueltas entre ellas mismas, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento del domicilio de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM "MIGUEL ANTONIO CARO"**. El árbitro designado será un abogado inscrito fallará en derecho y se regirá y someterá a las leyes colombianas.

Para Constancia se firma en Soledad, Marzo 27 del 2023



ORDENADOR DEL GASTO

CONTRATISTA